

Día Internacional de la Juventud (I)

Procuraduría de la Administración
Departamento de Derechos Humanos
rperezj@procuraduria-admon.gob.pa
Actualizado 10/08/2020

En diciembre de 1964, el doctor Ricardo J. Alfaro dirigió unas palabras a los “jóvenes estudiantes” que se congregaron en el Instituto Nacional, para ofrecer un reconocimiento a éste renombrado jurista panameño. La celebración del *Día de la Juventud*, el próximo 12 de agosto, se muestra propicia para recordar aquella disertación: “Yo quisiera que esa *Declaración [Universal]* estuviera siempre en manos de todos los hombres para que la leyeran de vez en cuando y meditaran acerca de su tremenda significación, acerca de la victoria que ella representa sobre todos los poderes que por siglos y siglos han desconocido y atropellado los derechos humanos y han impuesto por medio de la fuerza el dominio y la explotación del hombre por el hombre. Y deseo particularmente expresar el anhelo de que así lo hagáis vosotros, jóvenes estudiantes que me escuchan [...]” (Archivos Alfaro, 1964). Antes de dar continuidad a la explicación de Alfaro sobre las razones que lo llevaron a pedir tal lectura, estimo conveniente trazar antecedentes sobre las juventudes panameñas que, durante el siglo XX hasta ese año 1964, emprendieron jornadas cívicas y patrióticas en defensa lo que hoy conceptuamos bajo el *derecho internacional* y los *derechos humanos*.

El año en que Alfaro declaró lo citado, se había consumado en Panamá un acontecimiento desgarradoramente doloroso, pero a la vez patriótico. Hablamos del 9 de enero. El pueblo en general, y la juventud en particular, hicieron suyo el derecho a la “libre determinación de los pueblos” que, antes de 1945 —cuando se incluyó este derecho en la Carta de Naciones Unidas— ya mostraba antecedentes en Panamá y, en 1960, fue reforzado por la ONU con la “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” (ONU, 1960). Históricamente en Panamá los jóvenes que asumieron alguna causa que representara los padecimientos y las aspiraciones del pueblo, no sólo mostraron su intrepidez hacia la defensa de derechos como el de la “libre determinación” frente a otro Estado, sino también frente a los gobernantes. Surge el dato, por ejemplo, del joven Victoriano Lorenzo quien, a los 24 años de edad, vivía de la agricultura y suscribió un memorial —también firmado por 100 indígenas de Penonomé— protestando contra los abusivos cobros de “tributos” que agravaban su pobreza (Conte Porras, 1998). [Paréntesis: Esto lleva a repasar la historia sobre las imposiciones tributarias decretadas por autoridades coloniales que hicieron el camino hacia la independencia de los Estados Unidos]; también nuestra historia registra a una juventud que defendió el derecho a la “reunión libre” cuando convocó a una manifestación “en el Parque de Santa Ana” y luego divulgó un comunicado exhortando: “Acudid todos si tenéis el valor necesario para ejercer el derecho constitucional de reunión libre” (1925) (Revista Lotería, 1973). Los manifestantes objetaban “el alza” de los “alquileres” por parte de “los propietarios o caseros” (acto que, en términos más

contemporáneos, sería invocado como una defensa del “derecho a la vivienda”). Está también, en éste recuento histórico, el caso de un joven afroantillano de 20 años, llamado Lester Greaves, condenado a 50 años de prisión en la Zona del Canal durante un proceso donde las autoridades coloniales no refutaron la acusación de que la discriminación racial habría sido el trasfondo en la desproporción de años de condena (1946). En la historia panameña también emergió un “Frente Patriótico de la Juventud” (1944) para “luchar por la democracia” (Zúñiga, Carlos) y contra el convenio de bases militares (1947); posteriormente surgió otra que se manifestó por la “democratización de la enseñanza” (1958), por “menos cantinas, [y] más escuelas”, contra defectos de construcción en los colegios y las carencias en los planteles de estudios (Castro Stanziola, 2007) así como a favor del respeto al “derecho constitucional de libre asociación” (Pizzurno y Araúz, 1996). Desde Colón también la juventud dirigió una “Marcha del hambre” (1959) impulsando logros a favor del salario mínimo, la rebaja de alquileres y un código agrario (Galván, 2015).

En fin, si se observa detenidamente, lo anterior muestra que históricamente la juventud panameña se vino pronunciando a favor de aquellos derechos que, insertados desde 1945 en la *Carta de la ONU* y la *Declaración Universal*, vienen a involucrar el *no hacer distinción por motivos de raza, el derecho a la libre determinación de los pueblos, los derechos civiles y políticos, así como los económicos sociales y culturales*. Entre 1965 y 1970, la ONU emitió Resoluciones contentivas de exhortaciones que conciernen a los jóvenes y en ellas también pueden ser notadas las temáticas que históricamente la juventud panameña venía abanderando. La Resolución de 1965 dijo: “Los jóvenes deben ser educados en el espíritu de la dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivos de raza, color, origen étnico o creencias, y en el respeto de los derechos humanos fundamentales y del derecho de los pueblos a la libre determinación” (ONU, 1965). Otra de tres años después proclamó: “[La Asamblea] pide [...] que [se] invite a la Comisión de Derechos Humanos a que, [...] estudie la cuestión de la educación de los jóvenes en todo el mundo con el fin de asegurar el desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento de su respeto por los derechos humanos” (ONU, 1968). Este mismo año la ONU expidió otra instando a la “enseñanza en las escuelas [...] de la Carta de las Naciones Unidas” (ONU, 1968). Al año siguiente requirió: “Promover por todos los medios apropiados la educación de los jóvenes de los países y territorios que aún se encuentran sometidos a la ocupación colonial y extranjera, con miras a acelerar el proceso de descolonización, liberación y libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas” (ONU, 1969). Finalmente cito aquella que se emitió en 1970: “Tomando en cuenta el descontento de los jóvenes ante el lento avance en el progreso de los países en desarrollo, ante la diferencia económica y tecnológica cada vez mayor y las disparidades de nivel de vida cada vez más pronunciadas entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y ante el desempleo [...] Subraya la urgencia de que la juventud participe en las esferas social, económica, política, cultural y de otra índole de las actividades humanas” (ONU, 1970). En la siguiente entrega continuaremos examinando situaciones más contemporáneas de la juventud panameña, miradas bajo la perspectiva de los *derechos humanos*, según la concepción de Alfaro.